

REPÚBLICA ARGENTINA



CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 3.-

Mayo 27

Año 1924

Extracto *Laudaturum Laureus*.-

*su diploma de diputado electo por
el distrito electoral de San Luis*

COMISIÓN

Poderes

OOO

1924

Jun

10.

Agrostoides.

At Archim

Alan Jobe
Secretario.



El veinte de marzo de mil novecientos veinte y cuatro, la Junta Electoral Nacional constituida por el Juez Federal Dr. Mariano S. Carreras como Presidente, por el Sr. Procurador Fiscal Nacional, Dr. Domingo Flores y Presidente del Superior Tribunal de la Provincia, Dr. Matías Laborda Guñazú como vocales, reunida en el local de la Legislatura de la Provincia, proclamó en sesión pública, Diputados electos a la Honorable Cámara de la Nación por el periodo que empieza el corriente año, a los ciudadanos, Dr. Laureano Landaburu, Sr. Reynaldo A. Pastor por la Mayoría y Dr. Esteban P. Adaro por la minoría, a merito de los actos que a continuación se expresan. El seis de marzo del corriente año se constituyó la Junta en el local de la Legislatura, con el objeto de empezar el escrutinio de la elección del dos del citado mes, para designar tres Diputados a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Después de hacer conocer el criterio con que se resolverían algunas cuestiones que podrían surgir durante el escrutinio, dió principio a las operaciones de revisión de urnas, examen de la documentación y demás que indica el artículo cincuenta y nueve de la ley ocho mil ochocientos setenta y uno, con el siguiente resultado: Se aprobó la elección en todas las mesas del distrito con excepción de las siguientes; dos del colegio electoral de Alto Penco-so, tres de Paso Grande y una de Pozo del Tala, en las que se anu-

Dip. Landaburu

43

ló el acto eleccionario por las razones que se expresan en la resolución que a continuación se transcribe: "La elección de la mesa dos de Alto Pencoso, es nula, por cuanto no ha funcionado en el local fijado por el Poder Ejecutivo Nacional.-Ese local no puede legalmente cambiarse sin un decreto del Poder Ejecutivo, o resolución del Presidente de la Junta Electoral, dictado veinte y cuatro horas antes del señalado para empezar el acto eleccionario y en virtud de las facultades especiales que le acordó el decreto de fecha veinte y dos de Febrero pasado. La ubicación de mesas no puede quedar, pues, bajo pretexto alguno, a voluntad de los partidos o candidatos proclamados, y en el caso ocurrente se impone con mayor razón, declarar la nulidad, en vista de que las actas no han venido en forma. Aceptar como válido el acto realizado sería ir contra el texto expreso de la ley electoral y sentar un precedente altamente censurable." Que del examen efectuado de la elección de la mesa uno de Pozo del Talla y de la tres de Paso Grande, resulta inexacta la declaración del Presidente de Comicio, de que en la primera emitieron su voto ciento treinta y nueve ciudadanos y noventa en la segunda, lo que es indudable, dado que del recuento hecho del contenido de esas urnas arroja ciento treinta y un sobres en aquella y ciento uno en ésta. Que esta circunstancia anula el acto en virtud de lo dispuesto por artículo sesenta de la ley ocho mil ochocientos setenta y uno y

Alen J. J. J.
Secretario



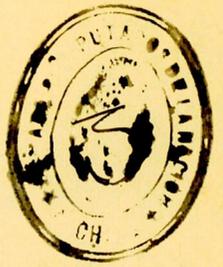
hace procedente la aplicación estricta de las reglas de procedimiento fijadas en la resolución de la Junta de fecha cinco del corriente, entre las que se establecen que solo se admitirá una tolerancia de tres sobres en más o en menos, resolución consentida por los candidatos, o sus representantes legales. En su consecuencia se resuelve: Declarar la nulidad de la votación en las mesas dos de Alto Pencoso, tres de Paso Grande y uno de Pozo del Tala, debiendo convocarse a nueva elección en las mesas anuladas de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta y uno de la ley ocho mil ochocientos setenta y uno. - Comunicarse a quienes corresponda, pasar los antecedentes al Procurador Fiscal, suspender el escrutinio hasta después de pronunciarse la Junta Electoral sobre la validez de la elección complementaria a realizarse. "Suspendido el escrutinio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo sesenta y uno de la ley citada, continuó el diez y ocho de Marzo del corriente año a la hora nueve. Se aprobó la elección complementaria en las respectivas mesas anuladas, quedando así aprobada la elección en todo el distrito, habiendo sufragado catorce mil setecientos cincuenta y cinco electores, sobre un total de treinta y tres mil setecientos veinte y tres inscriptos. - En seguida se procedió a la apertura de los sobres y adjudicación de votos, con el siguiente resultado: Votaron por el Dr. Laureano Landaburu, siete mil ciento setenta y cinco e-

//lectores, por el Señor Reynaldo A. Pastor, seis mil novecientos setenta y uno, por el Dr. Esteban P. Adaro, tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve, por el Dr. Modesto Quiroga, tres mil ochenta y ocho, por el Dr. Alberto Quiroga, dos mil ochocientos cuarenta y uno, por el Dr. Gilberto A. Zavala, mil cuatrocientos cincuenta y seis y por el Dr. Guillermo Rodriguez, ciento cuarenta y nueve electores, por Varios, ochenta y cinco y en Blanco, doscientos diez y ocho. Se anularon nueve votos correspondientes a las mesas uno y dos del Colegio Electoral de Alto Pencoso, por venir ellos con nombres agregados correspondientes a ciudadanos que sufragaron en las mismas mesas y por considerar que esto se presta para individualizar el voto, violando en consecuencia el secreto del mismo. Hecha la suma general de votos y no habiendo^{do} formulado observación alguna contra las operaciones efectuadas, la Junta, por intermedio de su presidente, proclamó diputados electos a los tres ciudadanos que obtuvieron el mayor número de votos, esto es, al Dr. Laureano Landaburu y Sr. Reynaldo A. Pastor y Dr. Esteban P. Adaro. - Después de la incineración de las boletas, la Junta ordenó se entregase testimonio de esta acta a cada diputado electo, como diploma, dando por terminado sus funciones, firmando la presente para constancia el Sr. Presidente y el secretario que suscribe.

Alex J. J. J.
Secretario



San//



// Luis, Marzo 24 de 1924.-Entreguesele el presente testimonio, para que le sirva de Diploma, al Diputado electo Dr. Laureano Landaburu.-

México

Alvaro J. J. J.

Secretario



Blank lined paper with horizontal ruling lines.

